



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: LUZ NEY MANJARRES BRAVO.
LISANDRO YARURO GUERRERO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00219-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Tener a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores LUZ NEY MANJARRÉS BRAVO y LISANDRO YARURO GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

APA.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01586435ba8a7d48f0b026cebe3400397d39b8de85066720350d4a59e4b9a2e9**

Documento generado en 25/07/2022 09:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>